



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO ELECTRÓNICO: FET007390CO-100749

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 008850

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 23 DE OCTUBRE DE 2014

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN X Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V INCISO iii) Y X INCISO i), 32 Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CONTRATO DE ADHESIÓN

Contrato de:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN Y AUDIO RESTRINGIDO
Concesionario:	MULTITELE, S.A. DE C.V.
Servicio(s) objeto del contrato:	SEÑALES DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA POR CABLE
Autorización de la Procuraduría Federal del Consumidor:	OFICIO 5041850 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATOS DE ADHESIÓN, REGISTROS Y AUTOFINANCIAMIENTO, QUEDANDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN, BAJO EL NÚMERO 6387-2013
Fecha de otorgamiento:	18 DE DICIEMBRE DE 2013
Autorización del Instituto Federal de Telecomunicaciones:	OFICIO IFT/D03/USI/1643/2014 EMITIDO POR LA UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA
Fecha de otorgamiento:	04 DE AGOSTO DE 2014

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

ROBERTO FLORES NAVARRETE

Recib. Original

[Handwritten signature]

Agosto 2, 2014



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA
IFT/D03/USI/1643/2014

México, D.F., a 4 de agosto de 2014

FET 00739000 - 100749

02/1086

C. Jaime Aragón Alvarado
Representante Legal de Multitele, S.A. de C.V.
Calle Carolina 153, Casa 1, Colonia Noche Buena,
Delegación Benito Juárez, C.P. 03720, México, D.F.
PRESENTE

Me refiero a su escrito presentado el 4 de marzo de 2014 ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en su calidad de representante legal, por medio del cual en cumplimiento de la condición 2.6 del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar el servicio de televisión restringida por cable con cobertura en Isla Aguada, Municipio de Carmen, en el Estado de Campeche, otorgado a su representada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el día 2 de junio de 2006, a través del cual solicita la aprobación del Modelo de Contrato de Adhesión para la Prestación de Servicios de Telecomunicaciones que pretende celebrar con sus Clientes ("Modelo de Contrato").

Al respecto, la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Procuraduría Federal del Consumidor ("Profeco"), mediante oficio 5041850 de fecha 18 de diciembre de 2013, informó que en la misma fecha se aprobó el Modelo de Contrato y quedó inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esa Procuraduría bajo el folio número 6387-2013, toda vez que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor y con los requisitos contenidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2012 "Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2012.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizado el Modelo de Contrato por esta Unidad Administrativa se desprende que el mismo establece en forma clara y concisa los servicios a prestarse, siendo coincidente con los servicios autorizados en su título de concesión, por lo que no se tiene inconveniente en que dicho contrato sea celebrado con los usuarios.

De igual forma, y una vez revisados los términos y condiciones del Modelo de Contrato, esta Unidad a mi cargo considera que el mismo no vulnera ninguna disposición de carácter legal, reglamentaria o administrativa en materia de telecomunicaciones, por lo que se autoriza dicho instrumento, el cual se anexa en copia al presente oficio debidamente aprobado por esta Unidad Administrativa.

Cabe mencionar que en caso de que se pretendan modificar los términos y condiciones del contrato autorizado en el presente oficio, dichas modificaciones deberán ser sometidas previamente a la autorización de la Profeco y de este Instituto.

Por lo antes descrito, en caso de que el Instituto expida ordenamientos de carácter general que establezcan obligaciones a los contratos que celebran los concesionarios con sus usuarios, deberá

[Handwritten initials]

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
México, D.F.
Tel. (55) 5015 4000

25 AGO 2014

LAURA
SANCHEZ RIVEROS

RECIBIDO



Unidad Administrativa: Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento
Contiene información confidencial ☐ Sí ☒ No ☐. Contiene datos personales ☐ Sí ☒ No ☐
Fecha de clasificación: 18/12/2013. Rúbrica del Titular de la Unidad administrativa
Art. 18, Frac. I ☐ Frac. II ☒ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



PROCURADURIA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Unidad Administrativa: Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento

Número de oficio: 5041850

Expediente: PFC.B.E.7/008204-2013

Asunto: Aprobación de registro.

México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de diciembre del 2013.

MULTITELE, S.A. DE C.V.

RFC: MUL050204922

CALLE: CAROLINA No. 153 CASA 1, COLONIA: NOCHE BUENA, DELEGACIÓN:
BENITO JUAREZ, C.P. 3720, ESTADO: DISTRITO FEDERAL

Visto el modelo de contrato de adhesión de PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION Y AUDIO RESTRINGIDO (TELEVISIÓN POR CABLE), presentado por MULTITELE, SA DE CV y habiéndose realizado su análisis jurídico, se determina que no infringe los preceptos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y que cumple con los requisitos contenidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2012 Elementos Normativos Para la Comercialización y/o Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley y en la Norma Oficial Mexicana mencionada, en concordancia con el artículo 6 fracción II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, se APRUEBA el modelo de contrato de adhesión de referencia, quedando inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, a los 18 días del mes de DICIEMBRE de 2013, bajo el número 6387-2013, de cuyo formulario se acompaña copia certificada para los efectos legales procedentes, por lo que el proveedor deberá hacer constar los datos de su registro mencionados, en todos los formatos del contrato registrado, que utilice en sus relaciones con los consumidores.



Unidad Administrativa: Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento
Contiene información confidencial ☐ Sí ☒ No ☐. Contiene datos personales ☐ Sí ☒ No ☐
Fecha de clasificación: 18/12/2013 Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa _____
Art. 16, Frac. I ☐ Frac. II ☐ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



PROCURADURIA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Unidad Administrativa: Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento

Número de oficio: 5041850

Expediente: PFC.B E.7/008204-2013

Asunto: Aprobación de registro.

Es conveniente aclarar que el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante este organismo su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieran motivo a su cancelación. Asimismo, deberá comunicar a esta autoridad cualquier cambio de domicilio o de los datos generales asentados en su solicitud de registro, así como cualquier modificación que pretenda realizar al modelo de contrato registrado.

En caso de que por modificaciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado deje de cumplir con dichas disposiciones, o por creación de una nueva disposición que obligue al registro del modelo de contrato de adhesión, deberá solicitar la modificación de registro o en su caso, registro correspondiente, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las nuevas disposiciones, considerándose el presente registro como cancelado.

Por otro lado, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores, incluye modificaciones, cláusulas distintas o excepciones frente al modelo de contrato, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor y dichas modificaciones, cláusulas, o excepciones se tendrán por no puestas en el contrato correspondiente.

El otorgamiento del presente registro no garantiza el cumplimiento por parte del proveedor de legislación alguna distinta a la Ley Federal de Protección al Consumidor. El cumplimiento de aquellas es de estricta responsabilidad del proveedor.



Unidad Administrativa: Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento
Contiene información confidencial: ☐ Sí ☒ No ☐. Contiene datos personales: ☐ Sí ☒ No ☐
Fecha de clasificación: 18/12/2013. Rúbrica del Titular de la Unidad administrativa
Art. 38, Frac. I ☐ Frac. II ☐ Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental



PROCURADURIA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Unidad Administrativa: Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento

Número de oficio: 5041850

Expediente: PFC.B.E.7/008204-2013

Asunto: Aprobación de registro.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4, fracción XI y último párrafo, 17, primer párrafo y fracción XVI, del Reglamento de la Procuraduría Federal de Consumidor, 6, fracciones II y 15 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor; Quinto, segundo párrafo del Acuerdo por el cual se Delegan Facultades a Favor de los Servidores Públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2010.

Con lo anterior se concluye el trámite de registro y se envía al archivo.

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS TORRES CHAPARRO
Director de Contratos de Adhesión

JMOA



ORDEN DE SERVICIO

PROVEEDOR: MULTITELE, S.A. DE C.V.
CALLE HIDALGO S/N, COL. VILLA ISLA AGUADA, C.P. 24370, CARMEN, CAMPECHE
TEL: 099 7204922

PROCURADURIA FEDERAL
DE DEFENSA
REGISTRO PUBLICO DE
CONTRATOS DE ADHESION

NO. CONTRATO: _____

HORA: _____

FOLIO: _____

SUSCRIPTOR

NOMBRE: _____

DOMICILIO: _____

IDENTIFICACIÓN: _____

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

SERVICIO

PAQUETE O SERVICIO CONTRATADO: _____

NO. DE TELEVISORES CONTRATADOS: _____

PAGOS POR EL SERVICIO DE TV Y AUDIO RESTRINGIDOS

\$ _____ (00/100 M.N.) por concepto de Conexión.

\$ _____ (00/100 M.N.) por concepto de pago de mensualidad de los Servicio(s) contratados.

Por cada pago que se realice, "EL CONCESIONARIO" deberá expedir el comprobante respectivo, el que contendrá por lo menos la siguientes información: nombre, razón social o denominación social, nombre y firma de la persona debidamente autorizada que recibe el anticipo y el sello del establecimiento, el nombre de "EL SUSCRIPTOR", así como la fecha y hora de recepción del pago.

TÉCNICO

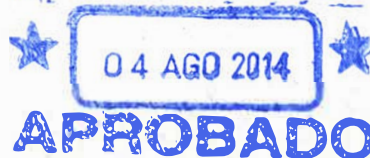
PLACA: _____

SECTOR: _____

POSTE: _____

NODO: _____

ALMACEN: _____



INFORMACIÓN PARA INSTALACIÓN

FECHA Y HORA DE INSTALACIÓN: _____

OBSERVACIONES: _____

"EL CONCESIONARIO" proporcionará para la instalación del Servicio(s), hasta ____mts. de cable de la calle a la TV principal y dentro del domicilio hasta un total de ____ mts para todas las TV adicionales.

EQUIPOS TERMINALES

MODELO: _____

SERIE:

En caso de que sea necesaria una cantidad adicional a los metros proporcionados, se generará un cargo que deberá ser cubierto por "EL SUSCRIPTOR", en las oficinas de "EL CONCESIONARIO". El personal técnico no cuenta con autorización de recibir pagos.

"EL CONCESIONARIO" en su carácter de COMODANTE entrega en este momento a "EL SUSCRIPTOR" en su carácter de COMODATARIO los equipos terminales y accesorios aquí señalados los cuales "EL SUSCRIPTOR" recibe nuevos y quien se obliga a usarlo de acuerdo a la propia naturaleza del mismo.

"EL SUSCRIPTOR" se obliga a restituir el bien que le ha sido entregado en un plazo no mayor a 5 días contados a partir de la terminación anticipada o vencimiento del presente contrato, en el domicilio de "EL CONCESIONARIO".

"EL SUSCRIPTOR" no puede conceder a un tercero el uso del bien materia del presente contrato, ya que la celebración del mismo se deriva del conocimiento que las partes se tienen. "EL SUSCRIPTOR" se obliga a cuidar y proteger como buen padre de familia del bien entregado, y a responder por cualquier deterioro por el mal uso que éste sufra, inclusive si se emplea en uso distinto a la naturaleza del mismo, o si se excediese en el plazo convenido.

Ambas partes establecen para efectos de lo establecido en el artículo 2,503 del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, como valor de los bienes propiedad de "EL CONCESIONARIO" la cantidad de \$1,000.00 Moneda Nacional, por cada de uno de los equipos terminales entregados en comodato.

"EL CONCESIONARIO" informa a "EL SUSCRIPTOR" que el equipo terminal que se proporcione para la recepción del servicio contará con garantía durante la vigencia del presente contrato para los casos de fallas o desperfectos de fabricación, o bien, por el desgaste sufrido POR EL USO NORMAL, por lo que en el caso de que el mismo se encuentre sujeto a garantía, "EL CONCESIONARIO" se abstendrá de cobrar por los Servicio(s), salvo en los casos de que se otorgue en sustitución un equipo terminal.

NOMBRE Y FIRMA DE EL SUSCRIPTOR

INSTALACIÓN

FECHA QUE SE EFECTUÓ EL SERVICIO: _____

HORA DE INICIO: _____

HORA DE FINALIZACIÓN: _____

MATERIAL UTILIZADO: _____

ES NECESARIO UNA NUEVA VISITA

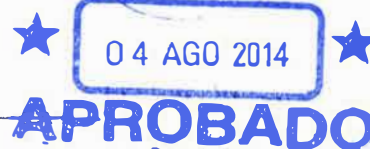
SI _____

NO _____

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO: _____

NOMBRE Y FIRMA DEL SUPERVISOR: _____

VISTO BUENO DE "EL SUSCRIPTOR": _____





Contrato N° _____

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION Y AUDIO RESTRINGIDO (TELEVISIÓN POR CABLE) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MULTITELE, S.A. DE C.V. CONCESIONARIO DE LA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL CONCESIONARIO"; Y POR LA OTRA "EL SUSCRIPTOR", CUYO NOMBRE Y DIRECCIÓN SE DETALLAN EN LA ORDEN DE SERVICIO NO. _____ DE FECHA _____ Y QUE SE ENCUENTRA ANEXA A ESTE CONTRATO LA CUAL SE TIENE POR REPRODUCIDA COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE, QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

"EL CONCESIONARIO" a través de su representante declara:

A) En caso de Persona Moral: Ser una persona moral según consta en la escritura pública número _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Lic. _____, Notario Público número _____, en _____ e inscrita en el Registro Público de Comercio de _____ bajo el número _____ de fecha _____ de _____ de _____, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número _____ de fecha _____, pasado ante la fe del Lic. _____, Notario Público número _____, en _____.

En caso de Persona Física: Ser una persona física de nacionalidad _____, con capacidad legal para celebrar el presente contrato.

B) Que cuenta con un título de concesión otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, autorizado para prestar el servicio de televisión restringida por cable de fecha _____.

C) Que su domicilio se encuentra ubicado en HIDALGO S/N, COL. VILLA ISLA AGUADA, C.P. 24370, CARMEN, CAMPECHE con número telefónico _____, con correo electrónico _____, que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **MUL050204922** y con registro SIEM _____.

D) Que cuenta con la capacidad, infraestructura, y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.

E) Que cuenta con personal técnico y administrativo suficiente y capacitado responsables para atender dudas, aclaraciones y reclamaciones que se originen de la

prestación del Servicio(s), para lo cual se señala el teléfono _____ y correo electrónico _____, con un horario de atención al público las 24 horas del día, todos los días del año.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CONCESIONARIO" proporcionará el servicio de señales de Televisión y audio restringido por Cable ("Servicio(s)") mediante el pago por parte de "EL SUSCRIPTOR" de la cuota de conexión y las cuotas mensuales por servicio vigentes que se detallan en la orden de servicio anexa a este contrato, de acuerdo a los términos y tarifas que se encuentren registradas ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones, los cuales pueden consultarse en los centros de atención de "EL CONCESIONARIO", en las páginas de Internet www.cofetel.gob.mx o en la página web que al efecto proporcione "EL CONCESIONARIO". Se proporcionará el número de señales contratadas única y exclusivamente al número de equipos (TV) estipulados en este contrato y a los que se contraten posteriormente amparados en este instrumento.

El Servicio(s) se podrá proporcionar de forma empaquetada o bien, en caso de que "EL CONCESIONARIO" cuente con la opción de ofrecer servicios por separado, podrá prestarlos de esa manera, para lo cual deberá informar a "EL SUSCRIPTOR" los precios o tarifas de éstos.

"EL CONCESIONARIO" deberá instalar el servicio en el domicilio que proporcione "EL SUSCRIPTOR" a más tardar dentro de los siguientes 10 días naturales a la celebración del presente contrato.

SEGUNDA.- Las líneas, aparatos y accesorios del equipo terminal para conexión a los dispositivos de "EL SUSCRIPTOR", colocados por "EL CONCESIONARIO" en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" son de exclusiva propiedad de "EL CONCESIONARIO", el cual se entrega a "EL SUSCRIPTOR" en calidad de comodato.

TERCERA.- Una vez instalado el equipo terminal y que el Servicio comience a prestarse, "EL CONCESIONARIO" podrá comenzar a cobrarlo.

El pago de las mensualidades a que se encuentre obligado "EL SUSCRIPTOR" deberá hacerlo en los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio de "EL CONCESIONARIO" o mediante depósito en la cuenta bancaria que al efecto designe éste.

Cuando "EL SUSCRIPTOR" así lo autorice el pago podrá efectuarse a través de cargo automático a la tarjeta de crédito o débito de "EL SUSCRIPTOR" para lo cual deberá enviar al domicilio del "EL SUSCRIPTOR" de manera mensual, un estado de cuenta detallado de los Servicio(s) prestados, al menos 10 días naturales previos a la fecha de pago.

"EL CONCESIONARIO" podrá suspender el Servicio (s), sin ninguna responsabilidad para éste cuando "EL SUScriptor" deje de cubrir su mensualidad en la fecha en que debiera hacerlo o "EL CONCESIONARIO" no reciba el pago pactado por cualquier motivo ajeno a éste último.

Si "EL SUScriptor", durante el mes en que le fuere suspendido el Servicio(s), no liquida el adeudo correspondiente, el "CONCESIONARIO" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad para éste.

✓ "EL CONCESIONARIO" deberá reconectar el Servicio(s) dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere liquidado el adeudo pendiente y haber cubierto la cuota por reconexión respectiva.

CUARTA.- "EL CONCESIONARIO" no será responsable de la calidad o funcionamiento del (los) equipo (s) propiedad de "EL SUScriptor", tales como televisiones, así como por el uso inadecuado por parte de "EL SUScriptor" de los equipos terminales y accesorios que se le hubieren proporcionado con motivo del presente contrato.

✓ "EL CONCESIONARIO" dará aviso cuando menos 24 horas previas, a interrupciones derivadas de reparaciones normales, trabajos de mantenimiento, modificaciones que sean necesarias en las instalaciones de "EL CONCESIONARIO", éste no cobrará a "EL SUScriptor" el Servicio(s) por el tiempo que se suspenda el mismo derivado de las reparaciones antes señaladas.

QUINTA.- "EL SUScriptor" podrá contratar servicios adicionales, especiales o conexos a los contratados, para lo cual deberá autorizar de manera expresa dicha aceptación, por escrito, vía electrónica o por cualquier otro medio con el que cuente "EL CONCESIONARIO".

En este caso, "EL SUScriptor" podrá dar por terminado en cualquier momento los servicios adicionales, especiales y/o conexos contratados, para lo cual deberá expresar dicha terminación por escrito, vía electrónica o por los medios en los que fueron contratados. "EL CONCESIONARIO" en un plazo máximo de 5 días naturales, a partir de dicha manifestación, deberá cancelarlos, sin que esto implique la cancelación del Servicio(s) principal.

Para el caso de servicios adicionales, especiales o conexos, éstos se cobrarán, por tiempo, evento o cualquier otra modalidad según el tipo de servicio contratado.

"EL CONCESIONARIO" en ningún momento podrá obligar a "EL SUScriptor" a la contratación de servicios adicionales al Servicio(s) contratado.

✓ SEXTA.- "EL SUScriptor" deberá comunicar en forma inmediata a la "LA CONCESIONARIA" las fallas o interrupciones del Servicio(s). Cuando la suspensión exceda de 12 horas consecutivas, incluso por casos fortuitos o de fuerza mayor, "EL CONCESIONARIO", hará la compensación por la parte proporcional del periodo en que se dejó de prestar el servicio en la cuenta de "EL SUScriptor".

SÉPTIMA.- "EL CONCESIONARIO" podrá solicitar el acceso a los operarios y empleados de "EL CONCESIONARIO", al domicilio de "EL SUScriptor" y a las instalaciones dentro del domicilio de éste, previa presentación de su credencial o tarjeta de identificación, para los efectos de inspección, modificación o reparación de las instalaciones en su caso.

OCTAVA.- En virtud de que "EL CONCESIONARIO" no es propietario de los canales ni tiene control alguno sobre el contenido de la programación ofrecida, podrán efectuarse cambios en los mismos, en dicho caso "EL CONCESIONARIO" deberá notificar fehacientemente a "EL SUScriptor" dicha situación, al menos 15 días naturales previos a que se lleven a cabo dichas modificaciones.

NOVENA.- "EL SUScriptor" no podrá traspasar, ceder o enajenar a terceros parcial o totalmente los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, sin el previo consentimiento por escrito de "EL CONCESIONARIO".

Será causa de rescisión del presente contrato si "EL SUScriptor" sin consentimiento previo por escrito por parte de "EL CONCESIONARIO", cede, traspasa o enajena parcial o totalmente a un tercero ajeno al presente instrumento, los derechos u obligaciones derivados del presente contrato o si hace uso inadecuado de los equipos o contenidos ó programación proporcionados.

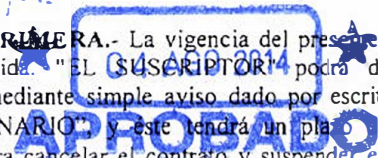
DÉCIMA.- Las partes convienen en notificarse cualquier cambio en sus domicilios, en el entendido de que si el nuevo domicilio de "EL SUScriptor" queda fuera del área de cobertura de prestación de el servicio a cargo de "EL CONCESIONARIO", será causa automática de terminación del contrato sin responsabilidad para las partes. "EL SUScriptor" por consiguiente, se volverá a "EL CONCESIONARIO" el tiempo y accesorios que con motivo del presente contrato hubiesen sido proporcionados por "EL CONCESIONARIO".

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia del presente contrato será indefinida. "EL SUScriptor" podrá darlo por terminado mediante simple aviso dado por escrito a "EL CONCESIONARIO" y éste tendrá un plazo de 5 días naturales para cancelar el contrato y suspender el uso del Servicio(s).

En caso de existir imposibilidad técnica para recibir los Servicio(s), se dará por terminado el presente contrato, sin



PROCURADURÍA
DEL CC
REGISTRO
CONTRATO





FEDERAL
IDOR
ICO DE
ADHESION

responsabilidad para las partes, para lo cual "EL CONCESIONARIO" se obliga a reintegrar las cantidades de dinero otorgadas por anticipado, dentro de un plazo de 5 días naturales a que se presente dicho supuesto.

La cancelación del servicio por parte de "EL SUScriptor" no lo exime del pago de las cantidades adeudadas a "EL CONCESIONARIO". Este deberá cubrir las al 100% al momento de la cancelación y devolver las equipos terminales dados en comodato y permitir el retiro de las instalaciones realizadas en el domicilio de este.

DÉCIMA SEGUNDA.- Serán causas de rescisión del presente contrato, el incumplimiento de las partes a cualquiera de las obligaciones derivadas del mismo, especialmente, la falta de pago por parte de "EL SUScriptor" de dos o más de las mensualidades a que se refiere la Cláusula Tercera.

Siempre y cuando por causas imputables a "EL CONCESIONARIO" no se preste el servicio de telecomunicaciones en la forma y términos convenidos, éste dejará de cobrar a "EL SUScriptor" la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar el 20% del monto del periodo de afectación.

DÉCIMA TERCERA.- Toda deficiencia en el Servicio (s) o falla en los equipos terminales deberá informarse de inmediato a "EL CONCESIONARIO" para que éste realice las labores tendientes a corregirlas, dentro de un plazo máximo de 24 horas hábiles, posteriores a que hizo el aviso respectivo. En caso de que las fallas en el equipo sean imputables a "EL CONCESIONARIO", éste deberá abstenerse de cobrar cantidad alguna durante el periodo de afectación.

DÉCIMA CUARTA.- "EL CONCESIONARIO" pone a disposición de "EL SUScriptor", ya sea en los centros de atención de "EL CONCESIONARIO", o en la página web que al efecto proporcione "EL CONCESIONARIO", los planes o paquetes disponibles, las áreas o regiones geográficas con cobertura, tarifas, cuotas de reconexión y cualquier otra información relacionado con la prestación del Servicio(s).

DÉCIMA QUINTA.- En caso de que "EL SUScriptor" tenga alguna queja respecto a las fallas en el Servicio(s), éste podrá llamar al Centro de Atención a Clientes al número _____ las 24 horas del día, todos los días del año.

"EL SUScriptor" podrá presentar una solicitud de aclaración, inconformidad y/o queja, por fallas en el Servicio(s) dentro los _____ días naturales posteriores contados a partir de la fecha que les haya dado origen, por escrito, vía electrónica o por cualquier otro medio con el que cuente "EL CONCESIONARIO", en el Centro de Atención Telefónica o Centro de Atención a Clientes,

detallando los motivos, razones y/o eventos que hayan dado origen a dicha solicitud, señalando un domicilio para envío de correspondencia, un teléfono o una dirección de correo electrónico para recibir respuesta; por cada solicitud se deberá proporcionar un número de folio y/o clave, dentro de los siguientes _____ días naturales se deberá dar respuesta a "EL SUScriptor".

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa en razón de su materia, sin perjuicio de lo anterior, se someten a la competencia de los tribunales competentes que por razón de domicilio correspondan al domicilio señalado por "EL SUScriptor", renunciado al fuero que por cualquier razón pudiera corresponderles en el presente o futuro.

Leído, que fue por las partes, el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de _____ a los _____ días de mes de _____ del año _____.

"EL SUScriptor" si() no() acepta que "EL CONCESIONARIO" ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y si() no() acepta que "EL CONCESIONARIO" le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

"EL CONCESIONARIO"

"EL SUScriptor"

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 6387-2013 de fecha 18 DE DICIEMBRE DEL 2013. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de "EL SUScriptor", frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no pue





PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
REGISTRO PÚBLICO DE
CONTRATOS DE ADHESIÓN

Contrato aprobado e inscrito con el No. 6387-2013

Expediente No. PFC.B.E.7/008204-2013

Fecha 2013/12/18 00:00:00

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 5 FOJAS ÚTILES POR
UN SÓLO LADO, DEBIDAMENTE COTEJADAS CON EL
ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE. FOLIADAS Y
SELLADAS CONSTE.



JOSÉ LUIS TORRES CHAPARRO
Director de Contratos de Adhesión

PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR
REGISTRO PÚBLICO DE
CONTRATOS DE ADHESIÓN